

MENDOZA, 19 FEB 2021

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP-CUY: 4826/2020, en las que Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería, eleva la propuesta de suspender lo establecido por Resolución N° 23/1991-CD para alumnos de las carreras de grado que se imparten en esta Casa de Estudios, en vistas del inminente tratamiento del nuevo régimen académico.

CONSIDERANDO:

Las disposiciones de Ordenanza N° 001/2020-RE mediante la cual cada Unidad Académica podrá tomar medidas asociadas a la gestión académica, a efectos de no entorpecer la actividad académica de los estudiantes en el contexto de pandemia COVID 19.

Las disposiciones de Resolución N° 23/1991-CD, por las cuales cada estudiante que desaprobe dos instancias de exámenes finales en una asignatura, debe rendir un coloquio para restituir la condición de regularidad.

Las dificultades administrativas que, durante las disposiciones sanitarias impuestas por la pandemia COVID 19, han impactado e impactan en un retardo de la constitución del coloquio exigido por Resolución N° 23/1991-CD, y consecuentemente provoca que los estudiantes pierdan posibilidades de presentarse a llamados de exámenes finales.

Que la Comisión ad hoc encargada de elaborar un proyecto del régimen concerniente a la categoría, inscripción, evaluación y promoción de los estudiantes de grado de la Facultad de Ingeniería, y con particularidad lo referido al mencionado coloquio, creada mediante Resolución N° 649/2017-FI, ha presentado la versión preliminar del proyecto y se elevará para su tratamiento, en el ámbito del Consejo Directivo, una vez iniciadas las sesiones ordinarias del año en curso.

En uso de sus atribuciones,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Suspender para todos los estudiantes de las carreras de grado impartidas en Facultad de Ingeniería, el requisito de aprobar un coloquio, cuando hayan desaprobado dos exámenes finales en condición de regular; y puedan así inscribirse en condición de regular, a la tercera y última instancia de examen final, durante el ciclo académico 2021 o hasta tanto se emita el nuevo régimen académico, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la reproducción, de la normativa emitida en formato digital, en papel y su incorporación en el libro de resoluciones, ordenanzas, circulares.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 006/2021



Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA